

Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Asociación Paraguaya de Fútbol







ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

MANUAL DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

REFERENCIA	<u>PAGINA</u>
ÍNDICE	1
INTRODUCCIÓN	2
MARCO LEGAL	3-5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5-6
OBJETIVO, ALCANCE Y SECTORES INTERVINIENTES	6-7
COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, FUNCIONES, FINALIDAD DEL MANUAL Y DIFUSIÓN	7-8
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	8-9
AUDITORIA INTERNA Y AUDITORIA EXTERNA	9-10
APORTANTES Y BENEFACTORES	9-12
FONDOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES Y CONSERVACION DE INFORMACIÓN	12-13
IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O OPERACIONES SOSPECHOSAS	13-15
DISPOSICIONES FINALES	15-16



ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Paraguaya de Fútbol, cuya sigla oficial es APF, fue fundada el 18 de junio de 1906 con el nombre de Liga Paraguaya de Fútbol, cambiado luego en 1994 a su actual denominación. Es la matriz del fútbol paraguayo. Se afilió a la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) en 1921 y a la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA) en 1925. La APF se obliga a respetar y hacer respetar a sus Miembros los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, la CONMEBOL y las Reglas de Juego de la IFAB. Es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida para promover, organizar, fomentar, orientar y dirigir al fútbol en el Paraguay.

Tiene como objetivos mejorar, promover, reglamentar y controlar el fútbol en todo el territorio nacional, organizar las competiciones de fútbol asociado en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación, salvaguardar los intereses de sus miembros, velar por la integridad de los partidos o las competiciones, controlar y supervisar todos los partidos que se disputen en todo el territorio nacional, administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al fútbol asociado, promover competiciones internacionales, entre otros objetivos.

La organización estructural de la APF está distribuida en órganos, La Asamblea es el órgano legislativo supremo, el Consejo Ejecutivo es el órgano ejecutivo, el Consejo de Urgencia; los Consejos de División son órganos deliberativos y organizativos de competencias deportivas, las comisiones permanentes y especiales aconsejan y asisten al Consejo Ejecutivo en el cumplimiento de sus obligaciones, la Secretaria General es el órgano administrativo, los órganos jurisdiccionales son el Tribunal Disciplinario, el Tribunal de Apelación, el Tribunal de Ética y Deportividad, el Tribunal Electoral Independiente es el órgano encargado de la organización de las elecciones de autoridades de los órganos de la APF, la Sindicatura es el órgano de control.

Debido a la naturaleza y características de la APF la misma se encuentra como un sujeto obligado de acuerdo a la Ley 1015/97 bajo la supervisión de la SEPRELAD de acuerdo a la Res. 453/11 y demás resoluciones modificatorias. El presente Manual constituye un instrumento idóneo para la efectiva implementación de políticas preventivas tendientes a evitar que los procedimientos de la Asociación Paraguaya de Fútbol sean utilizados como instrumento para el ocultamiento o aprovechamiento de dinero proveniente de hechos ilícitos. Las políticas previstas en el presente documento, aplican para todos y cada uno de los Directivos y colaboradores de la APF, sin excepción alguna, por lo tanto, el compromiso de la alta gerencia y de todos los colaboradores es fundamental para mitigar los riesgos de lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo al que está expuesta.

2. MARCO LEGAL





Organismos internacionales

- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS:
- La Convención de Viena
- La Convención de Palermo
- La Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento al Terrorismo
- Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU
- INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSURANCE SUPERVISORS
- INTERNATIONAL ORGANIZACION OF SECURITIES COMISSIONERS
- THE EGMONT GROUP
- GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI): El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Recomendaciones del GAFI: Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas.

Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Organizaciones regionales de la GAFI

GAFILAT El propósito del Grupo de Acción Financiera para América Latina (GAFILAT) se centra en el desarrollo e implementación de estrategias globales que permitan combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en América Latina, aplicando los principios incluidos en las 40 Recomendaciones.



Los países miembros de la GAFILAT son:

Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica
Cuba	Ecuador	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua

Panamá **Paraguay** Perú Uruguay

actualización de obtenida consultando dirección esta lista puede la ser http://www.gafilat.org/content/inicio/

GAFIC

Islas Vírgenes

GAFIC es el acrónimo para el Grupo de Acción Financiera del Caribe. Se trata de una organización compuesta por veintisiete Estados en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar el problema del Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Los países miembros de la GAFIC son:

Anguila	Antigua y Barbuda	Aruba
Barbados	Belice	Bermuda
Curasao	Dominica	El Salvador
Granada	Guatemala	Guyana
Haití	Islas Caimán	Islas Turcas y Caicos

Montserrat República Dominicana San Cristóbal y Nieves

San Martin San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Surinam Trinidad y Tobago Venezuela

Jamaica

ENTES REGULADORES Y LEGISLACION APLICABLE:

La legislación aplicable en Paraguay para la prevención del lavado de dinero es:

- Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y su modificación 2009, Ley 3783/09.
- La Resolución N° 453/2011 emitida por la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero por la cual se aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para las organizaciones sin fines de lucro.
- Ley N° 1160/96 "Código Penal Paraguayo" Articulo 196.
- Ley 3440/2008 Modificación.
- Ley 4503/2011 ley de inmovilización de fondos.

Las Bahamas



Ley 4005 – Antisecuestro Ley 4024 - Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento al terrorismo.

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD):

La SEPRELAD, se constituye como unidad de inteligencia financiera de la República del Paraguay, la cual gozará de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y de los reglamentos.

La Secretaría de Prevención de Lavado de dinero o bienes fue creada por la Ley 1015/97 y tuvo modificaciones con la Ley 3783/2009.

3. GLOSARIO DE TERMINOS

Lavado de Dinero (LD): El término "lavado de dinero" se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de la misma es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida. Y una vez efectuado este proceso estar disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas.

Bienes: Los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o raíces, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Son los medios mediante los cuales personas o empresas a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, proveen o recolectan fondos a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente para financiar actos terroristas.

Crimen: Delito grave, acción indebida o reprensible.

Banda criminal: Asociación estructurada u organizada de tres o más personas con la finalidad de cometer hechos punibles o concretar sus fines por la vía armada, y los que las sostengan económicamente o les provea de apoyo logístico.

Grupo terrorista: Asociación estructurada u organizada de tres o más personas que emplee la violencia, incluyendo la comisión de delitos, para la consecución de sus fines políticos o ideológicos, incluyendo a sus mentores morales.

Donación: La donación es un acto por el cual una persona física o jurídica dispone gratuitamente bienes o dinero a favor de otra parte, y esta acepta.



OSL (Organización sin fines de Lucro): Las Entidades Sin Fines de Lucro, llamadas también Organizaciones no gubernamentales (ONG) u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son aquellas que tienen por objeto el bien común o el bien de sus asociados, y son sin fines de lucro.

Aportante: Persona física o jurídica que contribuye a un plan determinado, con la intención de fortalecerlo y ampliar los beneficios a favor de los afiliados.

<u>Donante</u>: Persona que entrega a un tercero de manera gratuita una cosa o dinero.

Benefactor: (Persona] Que hace un bien o presta una ayuda a otra u otras personas de manera desinteresada.

<u>Directivos</u>: Representante de la persona jurídica electa a través del órgano máximo.

Colaboradores: Funcionarios o prestadores de servicios que aportan sus conocimientos a efectos de obtener los objetivos de la institución.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

El presente Manual tiene por objetivo dar cumplimiento a las reglamentaciones referentes al Lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo (LD/FT) que la SEPRELAD establece con el fin de identificar a los aportantes, asociados, directivos y colaboradores en general como así también reglamentar el registro de los ingresos y egresos de dinero o bienes, la obligatoriedad de verificar el origen y el destino de los mismos mediante la implementación de políticas y procedimientos tendientes a prevenir, detectar y reportar hechos que pudieran guardar relación con el Lavado de Dinero o bienes y el Financiamiento del terrorismo.

El Manual sirve como instrumento para reglamentar las operaciones realizadas en la APF, delimitando las acciones y medidas a ser tomadas por la Asociación ante casos o situaciones sospechosas o ilícitas. El presente documento es de obligatorio cumplimiento por parte de todos y cada uno de los directivos, administradores y colaboradores de la Asociación Paraguaya de Fútbol.

La política de prevención se basa principalmente en el conocimiento del aportante por acuerdos comerciales, el conocimiento de la asociación miembro, el conocimiento del colaborador y el conocimiento de las operaciones/transacciones realizadas por la APF.

La idea es contar con mecanismos para la adecuada identificación de los aportantes por acuerdos comerciales, instructivos, cumplimiento de control interno y los procesos necesarios para el análisis de operaciones o transacciones. Mediante la implementación de dichas acciones, se realiza la detección de cualquier operación inusual y el posterior reporte a las autoridades de control en caso de que aplique, siendo en este caso la SEPRELAD (Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes).



Para la APF es de suma importancia que los colaboradores dispongan de los mecanismos y procedimientos necesarios para detectar, con una certeza razonable, operaciones sospechosas que pudieran indicar actividad de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo por personas o entidades.

5. SECTORES INTERVINIENTES

Directivos y colaboradores de la APF.

6. CONTENIDO

6.1. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La APF podrá conformar un Comité de Cumplimiento en materia de prevención de Lavado de Dinero o Bienes y Financiamiento del Terrorismo. El Comité de Cumplimiento podrá estar integrado por el Secretario General, Secretaria General Adjunta, Director de Asuntos Legales, Oficial de Cumplimiento y Representantes del área de Administración y Finanzas. Este Comité será convocado por el Oficial de Cumplimiento, cada vez que sea necesario. La Junta debe nombrar un/a Secretario/a, quien llevará el registro de todas las minutas del Comité de Cumplimiento, donde se establezcan los resultados de cada reunión y la misma deberá estar firmada por todos los presentes.

6.1.1. FUNCIONES PRINCIPALES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:

- Requerir la colaboración de cualquier órgano y asociaciones miembros en el cumplimiento de su misión.
- Analizar las operaciones sospechosas, denunciadas o que hayan sido objeto de estudio por parte de la Junta de cumplimiento y que serán comunicadas por iniciativa propia a la SEPRELAD.
- Determinar las operaciones sensibles que deben ser objeto de análisis y revisión.

6.2. FINALIDAD DEL MANUAL DE PREVENCION DE LD/FT

- Divulgar a todos los directivos y colaboradores de la APF la política institucional de Prevención y Control de Lavado de Dinero.
- Capacitar al colaborador de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL en la identificación de las operaciones que pudieran estar relacionadas con el Lavado de Dinero y actividades ilícitas.
- Tomar conciencia sobre la importancia y necesidad de implementar un adecuado plan de Prevención del Lavado de Dinero.
- Destacar la importancia del conocimiento del aportante por acuerdos comerciales, asociaciones miembro y colaboradores como base fundamental en la prevención.
- Actualizar y dar a conocer las normas y procedimientos establecidos por la APF, así como las exigencias derivadas de la normativa legal sobre Prevención de Lavado de Dinero.
- Cumplir con las regulaciones existentes.





- Minimizar la probabilidad de que la APF sea utilizada en la comisión de actividades ilícitas.
- Proteger el buen nombre y la reputación de la APF.
- Identificar y reportar de manera oportuna operaciones que presenten indicios de operaciones sospechosas.
- Brindar a todos los colaboradores de la APF una herramienta de trabajo que colabore al buen desarrollo de sus actividades.

6.3. DIFUSION

La APF prestará colaboración y dedicación fijando como prioridad absoluta, el acatamiento total de las leyes y normas que rigen la materia y en hacer conocer a todos los directivos y colaboradores que realizan las distintas operaciones, el conocimiento de esta política preventiva con la finalidad de lograr su aplicación, instrumentación y perfeccionamiento.

6.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La APF designará un Oficial de Cumplimiento con el perfil adecuado, con rango jerárquico superior, para velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos preventivos de LD/FT en la APF, de conformidad al Art. 6 de la Resolución No 453/11 de la SEPRELAD.

El Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de ejecutar en forma efectiva y eficiente las políticas y procedimientos preventivos establecidos en la legislación vigente. Para el efecto, contará con autoridad, recursos suficientes y apoyo de todas las áreas de la institución.

6.4.1. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- Ejercer sus funciones en el marco de las políticas y procedimientos adoptados por la CONMEBOL en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Este cargo es incompatible con la función de Auditor Interno.
- Mantener actualizado el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo respecto a las políticas, procedimientos preventivos adoptados por la CONMEBOL ya los lineamentos generales que la SEPRELAD determine para el efecto, en el marco de la legislación vigente.
- Asesorar al Presidente, Secretario General y a los miembros del Consejo sobre las políticas y procedimientos preventivos del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Ser el enlace entre la CONMEBOL y la SEPRELAD para las cuestiones relacionadas a la prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- Desarrollar e implementar políticas y sistemas de monitoreo de los ingresos y egresos efectuados, optimizados en registros que permitan la detección de operaciones inusuales a fin de evitar riesgos inherentes a operaciones relacionadas al Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.



- Elaborar y desarrollar programas de capacitación en materia preventiva de lavado de dinero y Financiamiento del Terrorismo, dirigido a Directivos y a todos los colaboradores de la APF.
- Documentar su gestión, la cual deberá estar disponible para el Auditor Interno y para la SEPRELAD cuando lo requieran.
- Analizar, elaborar y remitir los reportes de aquellas operaciones que revistan carácter de sospechosas.

6.5. AUDITORIA INTERNA

La Auditoría Interna reporta al Secretario General de la APF. La Auditoría Interna implementa programas de auditoría con el objeto de verificar periódicamente la razonabilidad, eficacia y eficiencia de las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, considerando sus riesgos inherentes y las normas vigentes para el efecto.

Sin perjuicio de sus funciones, la auditoría interna deberá:

- Verificar la integridad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de prevención de LD/FT, enfocadas al factor riesgo.
- Contemplar en su programa de trabajo la evaluación de las políticas y procedimientos de normas de prevención de LD/FT.
- Alertar y comunicar al oficial de cumplimiento sobre las debilidades observadas respecto a las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.
- Verificar el cumplimiento de las normativas relacionadas con el control del Ingreso y egreso de fondos.
- Documentar las evaluaciones realizadas respecto al cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de prevención de LD/FT.
- Formular recomendaciones que fortalezcan las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.
- Remitir a la SEPRELAD a los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio semestral auditado, un informe de las evaluaciones vertidas en el aspecto de prevención de LD/FT.

6.6. AUDITORIA EXTERNA

La APF debe examinar anualmente los programas de prevención de LD/FT, por medio de contratación de auditorías independientes y emitir un informe a ser presentado a la SEPRELAD dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio auditado. La empresa encargada de realizar la auditoría externa debe estar inscripta, y registrada en la SEPRELAD y debe tener el registro al día.

La Auditoría externa debe:

 Evaluar la integridad, eficacia y cumplimiento de las políticas, procedimientos, y normas de prevención de LD/FT.



- Verificar el destino de las donaciones realizadas por la APF.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a los riesgos LD/FT a través de muestras representativas de sus aportantes por acuerdos comerciales o benefactores para conocer la efectividad de las políticas y procedimientos de prevención.
- Verificar el cumplimiento del programa de capacitación, el alcance y la implementación adecuada del entrenamiento.
- Formular recomendaciones que fortalezcan las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT.

6.7. APORTANTES POR ACUERDOS COMERCIALES

La Asociación Paraguaya de Fútbol identifica y registra a las personas físicas o jurídicas aportantes de la APF en dinero o bienes en concepto de acuerdos comerciales.

El ingreso anual declarado en documentos se constituye en la documentación respaldatoria de ingresos y será el parámetro para establecer que las operaciones que realice en la entidad estén en correspondencia con el flujo generado por la actividad la cual genera los ingresos.

La operación que genere una señal de alerta, por la incompatibilidad con lo declarado, se considera una OPERACIÓN INUSUAL, en la que se deberá solicitar al aportante la documentación respaldatoria, al no ser debidamente justificado el origen, será considerada OPERACIÓN SOSPECHOSA, pasible de reporte a la SEPRELAD.

6.8. BENEFACTOR

La supervisión de los aportes realizados está a cargo de la Dirección de Cumplimiento. La Asociación deberá Identificar y registrar a las personas jurídicas que reciban donaciones de la APF en dinero o bienes.

6.9. IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTANTES POR ACUERDOS COMERCIALES Y BENEFICIARIOS

La APF deberá implementar un sistema de identificación y registro, para los ingresos y egresos efectuados en concepto de aportes por acuerdos comerciales, basado en el proceso de debida diligencia estipulado en la resolución 453/11 de la SEPRELAD. Para que la APF acepte o entregue un aporte en dinero o en bienes, deberá identificarse en todos los casos a la persona física o jurídica o al organismo nacional o internacional.

Datos a tener en cuenta para la identificación y registro de los aportantes por acuerdos comerciales y beneficiarios:

PARA LAS PERSONAS FISICAS:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS





- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
- CEDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE VIGENTE
- ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
- DIRECCIÓN
- CIUDAD
- **NUMEROS DE TELEFONOS**
- DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO
- CUENTA BANCARIA Y CERTIFICACION BANCARIA

PARA LAS PERSONAS JURIDICAS NACIONALES:

- RAZON SOCIAL
- RUC
- ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
- DIRECCION FISCAL
- CIUDAD
- NUMEROS DE TELEFONOS
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS FINALES
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
- **CUENTA BANCARIA Y CERTIFICACION BANCARIA**

PARA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:

- NOMBRE O RAZON SOCIAL
- NUMERO DE CONTRATO
- DIRECCION
- CIUDAD
- NUMEROS DE TELEFONOS
- NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES
- CUENTA BANCARIA Y CERTIFICACION BANCARIA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS:

Para las donaciones otorgadas desde US\$ 1.000 hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente, se exigirá la presentación del documento de identidad o cualquier otro documento equivalente que identifique al beneficiario y se retendrá una copia de la misma.

Para las donaciones locales o internacionales desde US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas, además de lo solicitado anteriormente se exigirá el llenado del formulario "Declaración Jurada de Donaciones" que se encuentra en la Res 453/11 SEPRELAD.





Las donaciones internacionales estarán respaldadas por la autorización correspondiente al valor otorgado.

6.10. AUTORIZACION Y CONTROL DE DONACIONES REALIZADAS

Para las donaciones por casos fortuitos o de fuerza mayor se someterá al estudio caso por caso y podrá ser propuesto tanto en el orden del día de las reuniones del Consejo de la APF.

Todos los egresos realizados en concepto de donación serán vía transferencia a la cuenta bancaria de la Asociación miembro solicitante. Además, los egresos relacionados a una donación deberán ser imputados a la cuenta contable correspondiente, de tal manera a identificar claramente el destino final de dichos fondos.

El Departamento de Contabilidad asignará cuentas contables que serán utilizadas tanto en el sistema contable como así también en el de gestión, utilizando un código Alfa Numérico que permita identificar los egresos en concepto de donaciones, así también conjuntamente con Auditoría Interna auditará la rendición de cuentas.

El área de Administración y Finanzas efectuará mensualmente conciliaciones bancarias para cada cuenta contable y alertará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento en caso de detectar depósitos o transferencias no identificados y cualquier otra a normalidad que amerite un análisis de riesgo.

6.11. FONDOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES AFECTADAS A LA REGLAMENTACION DE PREVENCIÓN DEL LD/FT

En el supuesto de tratarse de fondos provenientes de otras entidades afectadas a los reglamentos de la SEPRELAD, se presume que las mismas aplicaron el procedimiento de debida diligencia, para identificar a los aportantes y que han verificado el origen del dinero o los bienes.

En caso de tratarse de fondos provenientes de entidades Financieras Internacionales, excepto de aquellos países o territorios considerados débiles en la implementación de programas anti lavado (paraísos fiscales), se presume que las mismas han aplicado el procedimiento de debida diligencia.

6.12. CONSERVACION DE INFORMACION Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La Dirección de Cumplimiento debe llevar copia de las documentaciones respaldatorias de donaciones realizadas, el respaldo de ingreso de los aportantes por acuerdos comerciales con el respectivo perfil, el legajo de los clubes miembros y los respaldos de los reportes de operaciones sospechosas.

El Departamento de Contabilidad es responsable de archivar los documentos originales que respaldan las donaciones otorgadas y las documentaciones que justifican los gastos efectuados con el dinero





otorgado en donación. El archivo de la documentación debe seguir un orden cronológico que además permita la identificación por beneficiarios.

6.12.1. PLAZO DE CONSERVACION DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION

Todos los documentos respaldatorios señalados en el presente manual deberán ser conservadas por cinco (5) años, conforme lo establece la legislación fiscal respectiva.

6.12.2. BASE DE DATOS

Las áreas de Administración y Finanzas, Contratos y Talento Humano mantendrán actualizadas las bases de datos que contienen la nómina de aportantes por acuerdos comerciales, clubes miembros, beneficiarios, colaboradores, contratos, montos de las donaciones, ingresos/egresos y plazos de duración de los mismos y el Departamento de Contabilidad se encargará del registro contable correspondiente.

6.13. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O OPERACIONES SOSPECHOSAS

La supervisión de las operaciones inusuales y/o sospechosas está a cargo de la Dirección de Cumplimiento.

6.13.1. OPERACIONES INUSUALES:

La APF analizará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la detección, si los hechos, circunstancias o propósitos de la operación carecen de justificación o la explicación no es válida, En este caso será considerada una operación sospechosa.

Pueden considerarse como inusuales, aquellas operaciones en las cuales la identificación del aportante por acuerdos comerciales, asociación miembro, beneficiario, proveedor, directivo o colaborador es errónea y/o falsa, la información que ha suministrado es insuficiente o no se ha podido verificar o cuando se muestran reticentes a identificarse o a proveer la información solicitada.

La operación que genere una señal de alerta, por la incompatibilidad con lo declarado, se considera una OPERACIÓN INUSUAL, en la que se deberá solicitar al aportante por acuerdos comerciales, asociación miembro, beneficiario, proveedor, directivo o colaborador la documentación respaldatoria.

En caso de no ser debidamente justificado el origen, será considerada OPERACIÓN SOSPECHOSA y será pasible de ser reportado a la SEPRELAD.

La APF utiliza herramientas tecnológicas para detectar maniobras de lavado de dinero o bienes, razón por la cual se deberá monitorear todas las operaciones de los aportantes por acuerdos comerciales, beneficiarios, clubes miembros y proveedores a fin de permitir la detección oportuna de operaciones



inusuales y/o sospechosas, basados en la necesidad de revisión y el criterio de análisis, determinado por la autoridad competente.

6.13.2. PRINCIPALES CONTROLES REALIZADOS PARA DETECTAR UNA OPERACIÓN INUSUAL:

- Revisión de la integridad documental y razonabilidad de los pagos realizados por la APF a partir de USD 50.000 (Cincuenta mil Dólares Americanos).
- Control de todos los pagos en concepto de pasajes aéreos por viajes a fin de evaluar la trazabilidad de los pagos.
- Control del perfil de los aportantes por acuerdos comerciales.
- Catastro de alta, baja y modificación de proveedores. Control y detección de personas físicas y jurídicas incluidas en listas internacionales (OFAC, ONU, etc.) a través de herramientas informáticas.
- Cláusula preventiva de cumplimiento de leyes contra soborno y corrupción incluida en los contratos de proveedores.

6.13.3. OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Son aquellas operaciones inusuales que luego de efectuado el análisis y documentación correspondiente, permanecen sin justificación económica y jurídica.

El colaborador que haya detectado la OPERACIÓN SOSPECHOSA, informará inmediatamente y arrimará el legajo a su jefe inmediato y éste al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, así como las documentaciones que acredite que ha observado la debida diligencia establecida y un relatorio escrito del porque considera que se trata de una operación sospechosa.

Los puntos básicos que se deben considerar antes de categorizar una operación como sospechosa son:

- Verificación adecuada de la identidad del aportante por acuerdos comerciales, asociado, beneficiario, proveedor, directivo o colaborador.
- Confirmación de la información suministrada por el mismo.
- Aplicar la debida diligencia a la asociación miembro, beneficiario, proveedor, directivo o colaborador.
- Establecer la frecuencia, volumen y características de las operaciones.
- Verificar si el volumen de operaciones y frecuencias guardan relación con la actividad económica y con los ingresos de los mismos.
- Realizar un control con enfoque basado en riesgos (alto riesgo por PEPs, zona geográfica, entre otros.).

6.13.4. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:





Los reportes de operaciones sospechosas deben ser comunicados a la SEPRELAD inmediatamente a través del formulario denominado "Reporte de Operaciones Sospechosas" (ROS) o del instrumento que la SEPRELAD establezca, acompañado del perfil y demás documentos pertinentes s/ sean requeridos.

6.13.5. REPORTE NEGATIVO

El Oficial de Cumplimiento debe informar semestralmente a la SEPRELAD, en caso de no detectar operaciones con indicios o sospechas de Lavado de Dinero/Financiamiento del Terrorismo. El informe será denominado "Reporte Negativo" y se envía por nota a la SEPRELAD hasta la puesta en vigencia de la aplicación ROS_WEB de la SEPRELAD.

6.13.6. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El término PEP "Personas Expuestas Políticamente", se aplica a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país. Los PEP son personas que por su cargo e influencia podrían ser objeto de operaciones ilícitas por parte del crimen organizado, tanto por corrupción como por operaciones de lavado de dinero. Son las personas físicas individualizadas como Personas Expuesta Políticamente (PEPs), a partir de la información a la que se accede mediante la consulta de Worldcheck de Thompson Reuters. Además de implementar las medidas de registro y monitoreo de las donaciones establecidas en el presente manual, la APF los clasifica como de alto riesgo y solicita a la Dirección del área de Cumplimiento la aprobación de la relación con los mismos, así como aplicar procedimientos de debida diligencia ampliada, sobre las operaciones que éstos realicen.

6.14. DISPOSICIONES FINALES

La supervisión del Programa de Capacitación, Confidencialidad, Código de Ética y actualización del presente Manual está a cargo de la Dirección de Cumplimiento.

6.14.1 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El sistema de prevención es fomentado mediante la capacitación permanente a los directores, colaboradores y demás miembros de la organización para lo cual la APF cuenta con una planificación anual previamente autorizada por el Secretario General.

La Dirección de Cumplimiento conjuntamente con el área de Talento Humano deberán elaborar un programa anual de capacitación en materia de prevención de LD/FT, dirigido a todos los colaboradores con el fin de garantizar que los integrantes de la Asociación reciban formación adecuada y cuenten con herramientas actualizadas y medidas preventivas para la lucha contra el LD/FT. La capacitación es



obligatoria para todos los directores y colaboradores y se llevará un estricto control y anotación en el legajo correspondiente.

6.14.2. OBLIGACION DE MANTENER CONFIDENCIALIDAD

El Oficial de Cumplimiento de la APF y el Comité de Cumplimiento deberán abstenerse de revelar o comunicar que se ha elevado un reporte de operación sospechosa, de su contenido y las documentaciones respaldatorias. Igualmente, no podrá revelar ninguna información que haya sido requerida por la SEPRELAD.

6.14.3. CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES

Constituye política de la APF no trabajar con proveedores y/o personas que se encuentren vinculados con movimientos ilícitos de fondos, que hayan sido declarados por el gobierno como miembros de organizaciones terroristas, o de aquellos sobre los que existan dudas fundadas respecto de la legitimidad de sus actividades comerciales o profesionales.

También se debe constatar la integridad de los mismos, al igual que su idoneidad y evitar conflicto de intereses, la supervisión del conocimiento del proveedor está bajo el área de Talento Humano y la Dirección de Cumplimiento.

6.14.4. CÓDIGO DE ÉTICA

La APF cuenta con un Código de Ética, en el cual se recopilan las de buenas costumbres, directrices en materia conductual y deberá ser aplicado íntegramente por todos los directivos y colaboradores.

6.14.5. OTOS RESPONSABLES DE PREVENCION

De forma paralela a las funciones y atribuciones propias a su cargo, directores, gerentes, supervisores y jefes de otras áreas, departamentos, secciones, deberán conocer y aplicar lo establecido en el presente Manual, en cuyo caso se les sugiere:

- Promover y supervisar el funcionamiento del Programa de Prevención de la APF en sus áreas de influencia, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre prevención de lavado de dinero o bienes.
- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en las propuestas a ser presentadas a las autoridades, relacionadas con las comunicaciones de operaciones inusuales o sospechosas que hayan enviado el personal o áreas a su cargo.
- Adoptar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, los sistemas de control adicionales y las medidas cautelares que considere necesarias tendientes a detectar e impedir la realización de operaciones sospechosas.



Mantener informados al personal o áreas bajo su dependencia, acerca de la normativa vigente y toda información relevante en materia de prevención de lavado de dinero o bienes.

6.14.6. POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente manual podrá ser modificado por decisión del Secretario General a propuesta fundada del Oficial de Cumplimiento. Todas las modificaciones serán comunicadas a todos los directivos y colaboradores de la Asociación Paraguaya de Fútbol.

El original de este Manual es la copia en papel que obra en poder del Oficial de Cumplimiento, revisado por el Secretario General y aprobado por el Presidente en fecha 01 de setiembre de 2019.-